



H. Ayuntamiento de Tulum 2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología.
Área:	Dirección de Ecología.
Permiso Núm:	DGDUYE/DE/PAO/2019/171
Núm Exp.:	DE/NA/PAO/2019/078
Fecha:	03/04/2019

PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito recibido en esta Dirección, el día 12/02/2019 en el cual solicita el PERMISO AMBIENTAL DE OPERACIÓN para el negocio con giro comercial de CONSULTORIO MEDICO, con nombre comercial CENTRO MEDICO MARANATHA a nombre de [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Se analizó y evaluó el proyecto manifestando lo siguiente:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La Dirección es competente para analizar, autorizar, emitir, negar y revocar el permiso ambiental de operación con fundamento en los artículos 67, 71, 73, 77 y 78 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

SEGUNDO: El permiso de operación regulará las condicionantes ambientales de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

TERCERO: Que todo proyecto o actividad dentro y fuera del territorio municipal deberán contar con permiso previo según lo citado en el artículo 70 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

CUARTO: Que las actividades dentro y fuera del territorio municipal, deberán cumplir con las formalidades exigidas en el artículo 72 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

QUINTO: El permiso ambiental de Operación otorgado por esta dirección es personal e intransferible y el interesado deberá pagar los derechos correspondientes de acuerdo con lo citado en los artículos 75 y 76 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum.

SEXTO: Que la actividad comercial es únicamente de CONSULTORIO MEDICO, para sus servicios en el Municipios de Tulum.

Se otorga de manera condicionada EL PERMISO AMBIENTAL DE OPERACION, por lo que el promovente deberá cumplir con las siguientes condicionantes:

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGIA
AYUNTAMIENTO DE TULUM Q. ROO



H. Ayuntamiento de Tulum 2018-2021



Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum
Sección: Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología.
Área: Dirección de Ecología.
Permiso Núm: DGDUYE/DE/PAO/2019/171
Núm Exp.: DE/NA/PAO/2019/078
Fecha: 03/04/2019

CONDICIONANTES

En materia de emisión de ruido.

1.- Que el establecimiento debe apegarse a lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-011-SEMA-1994, "Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición". Que en su numeral 5.4 indica:

HORARIO	LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES
de 6:00 a 22:00	65 dBA (A)
de 22:00 a 6:00	55 dBA (A)

CONTAMINACIÓN ATMOSFERICA (Restaurantes, y Hoteles)

2.- Deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento Del Equilibrio Ecológico Y Protección Ambiental Del Municipio De Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio De Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

3.- De acuerdo al Reglamento del Equilibrio Ecológico Y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo., Título Sexto, Capítulo II De la Contaminación del agua, Artículo 111, "Queda prohibido descargar, verter e infiltrar aguas residuales y lixiviados en los terrenos, cuerpos de agua y corrientes de agua, salvo autorización permitida o concesión expedida por la autoridad competente de conformidad con las Normas Mexicanas aplicables", Artículo 112, "Los usuarios no domésticos que descarguen aguas residuales en las redes colectoras deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana aplicable".

4.- Deberá cumplir con las prohibiciones contempladas en el Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. En su artículo 113, "Queda prohibido descargar, derramar o depositar cualquier tipo de desechos orgánicos, inorgánicos, sustancias químicas o residuos sólidos o infiltración de sus lixiviados en la vía pública, caminos rurales y en los sitios no autorizados para tal fin. Para el cumplimiento deberá depositar en contenedores".

5.- El establecimiento deberán tener limpio su predio de acuerdo con los siguientes supuestos I.- Mantener limpio el predio que habite o sea de su propiedad, evitando acumulaciones de basura dentro del mismo; II.- Mantener limpia la acera del frente de su predio y la mitad del arroyo, evitando acumulación de Residuos Sólidos en ella.

6.- Deberá colocar los Residuos Sólidos Urbanos generados en el establecimiento en bolsas de plástico y disponerlos al camión recolector de basura a la hora que pase por la zona, así mismo deberá de evitar depositarlos o abandonarlos en la vía pública.

7.- Deberá evitar colocar sus residuos y/o realizar su actividad comercial fuera de su local.



H. Ayuntamiento de Tulum 2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología.
Área:	Dirección de Ecología.
Permiso Núm:	DGDUYE/DE/PAO/2019/171
Núm Exp.:	DE/NA/PAO/2019/078
Fecha:	03/04/2019

8.- Para la **RENOVACION**, Deberá presentar comprobantes mensuales que demuestre el destino final de sus residuos reciclables envases de Plástico, Vidrio, Papel, Electrónicos y Electrodomésticos, Cartón, Toners, Cartuchos, Metales, aceites comestibles y todos los que requiera ésta Dirección.

9.- Deberá contar con Plan de Manejo de Residuos interno, en el que se incluyan la totalidad de residuos que genera, se implemente el uso de contenedores rotulados y/o diferenciados por color, así como los prestados de servicios a los que son entregados cada uno de sus residuos y **presentarlo en un lapso de 3 meses a partir de la fecha de emisión del permiso en la dirección de ecología.**

10.- Podrá participar en el programa "**Reciclación**" que está Dirección lleva a cabo, donde se entregan los residuos sólidos reciclables, y esta participación tendrá validez oficial para el destino final de sus residuos reciclables con el documento emitido por esta dependencia.

11.- Evitar el uso de bolsas plásticas, Unicef y popotes en el establecimiento.

En materia de impacto ambiental

En caso de realizar alguna ampliación o modificación a las instalaciones, que pudieran tener algún impacto ambiental, deberá informar a las autoridades competentes y tramitar permisos y autorizaciones correspondientes. Así como aplicar, en su caso, medidas de compensación.

En materia de aguas residuales

De acuerdo al Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental en el Municipio de Solidaridad, con aplicación supletoria al Municipio de Tulum, en el Capítulo II De la Contaminación del agua, Artículo 111, "Queda prohibido derramar, verter e infiltrar residuos sólidos en los terrenos, cuerpos de agua y corrientes de agua, salvo previa autorización, permiso o comisión expedida por la autoridad competente de conformidad con las Normas Mexicanas Oficiales aplicables", Artículo 112, "Los residuos domésticos que descarguen aguas residuales en las redes colectoras deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana aplicable".

De acuerdo al programa de mantenimiento de Fosa séptica, humedal, biodigestor, trampa de grasa, sistema de tratamiento de aguas residuales, trampas de lodos, entre otros así como los comprobantes y manifestos de pago de la prestación de los servicios así como el convenio entre las partes.

Las empresas prestadoras de servicios a las que se refiere el párrafo anterior deben contar con los permisos Municipales emitidos por esta dirección.

Verificación y cumplimiento

Deberá atender las visitas de inspección que llevará a cabo el personal de esta Dirección de Ecología, las cuales se realizarán transcurrido el primer mes contado a partir de la emisión del presente PERMISO. Así también deberá entregar un **informe trimestral** con archivo fotográfico a esta dirección de sus actividades de separación y disposición final de residuos, así como de las acciones en pro del medio ambiente.

